



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

INSTITUTO NACIONAL  
DE  
ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA

GERENCIA

DOCUMENTO SOMETIDO A TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN FECHA 6 DE ABRIL DE 2022

**MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS  
DE IMPACTO NORMATIVO**

**ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES  
REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA  
REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN POR EL INSTITUTO  
NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

## **ÍNDICE**

### **I. RESUMEN EJECUTIVO**

### **II. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA**

### **III. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA**

#### **III.1. Motivación**

#### **III.2. Principios de buena regulación**

#### **III.3. Objetivos**

#### **III.4. Análisis de alternativas**

### **IV. CONTENIDO**

### **V. ANÁLISIS JURÍDICO**

#### **V.1. Fundamento jurídico y rango normativo**

#### **V.2. Derogación de normas**

#### **V.3. Entrada en vigor y vigencia**

### **VI. ADECUACIÓN DE LA NORMA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS**

### **VII. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN**

### **VIII. ANÁLISIS DE IMPACTOS**

#### **VIII.1. Impacto presupuestario**

#### **VIII.2. Identificación y medición de las cargas administrativas**

#### **VIII.3. Impacto por razón de género**

#### **VIII.4. Impacto en la infancia y en la adolescencia**

#### **VIII.5. Impactos en la familia**

### **IX. EVALUACIÓN NORMATIVA**



## I. RESUMEN EJECUTIVO

<b>Ministerio/Órgano proponente</b>	Ministerio de Hacienda y Función Pública Instituto Nacional de Administración Pública	<b>Fecha</b>	
<b>Título de la norma</b>	ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
<b>Tipo de Memoria</b>	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
<b>OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>			
<b>Situación que se regula</b>	Para cumplir adecuadamente las funciones estipuladas en el Estatuto del Instituto Nacional de Administración Pública y, en particular, lo especificado en su artículo 3, apartado I), resulta necesario regular por Orden Ministerial las bases para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación, que habrán de ser aprobadas por Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este proyecto de orden de bases es conforme con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a la adecuación a los principios de buena regulación, necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.		
<b>Objetivos que se persiguen</b>	La finalidad es la concesión anual de subvenciones para la realización de proyectos de investigación, en régimen de concurrencia competitiva, con objeto de potenciar la actividad investigadora en el terreno de la Administración del Estado como de cualquiera otras relativas a la gestión pública y las políticas públicas.		
<b>Principales alternativas consideradas</b>	De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el ámbito de la Administración General del Estado, así como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella, los ministros correspondientes establecerán las oportunas bases reguladoras de su concesión. No se consideran otras alternativas de naturaleza no normativa.		

## CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO



<b>Tipo de norma</b>	Orden ministerial	
<b>Estructura de la norma</b>	El Proyecto de Orden ministerial se estructura en un preámbulo, 14 artículos y 1 disposición final única.	
<b>Informes recabados</b>	Informe de la Abogacía del Estado. Informe de la Intervención Delegada en el INAP.	
<b>Trámite de audiencia</b>	- No es preceptivo el trámite de consulta pública - No es preceptivo el trámite de audiencia e información pública	
<b>ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>		
<b>ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS</b>	Se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.	
<b>IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO</b>	Efectos sobre la economía en general.	La concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación tienen el propósito de potenciar la actividad investigadora en el terreno de la Administración del Estado como de cualquiera otras relativas a la gestión pública y las políticas públicas.
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input checked="" type="checkbox"/> sí incorpora nuevas cargas administrativas. <input type="checkbox"/> no afecta a las cargas administrativas.  Cuantificación estimada: 2015,00 euros.



	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado.</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> implica un gasto</p> <p><input type="checkbox"/> implica un ingreso</p>
<b>IMPACTO DE GÉNERO</b>	<p>La norma tiene un impacto de género</p>	<p>Negativo <input type="checkbox"/></p> <p>Nulo <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Positivo <input type="checkbox"/></p>
<b>OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS</b>	<p>En su artículo quinto se establece la creación de un Comité de Evaluación para evaluar los méritos de los solicitantes y proponer la adjudicación de las subvenciones para la realización de proyectos de investigación. Para constituir este Comité se tendrán en cuenta las disposiciones y principios que inspira la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en cuanto a su composición paritaria y, en concreto, el apartado d) del artículo 51 de la Ley, que exige promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración. Asimismo, el funcionamiento del Comité se ajustará a lo previsto en el título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.</p>	
<b>OTRAS CONSIDERACIONES</b>	<p>No se realizan.</p>	

## **II. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA**

La presente memoria del análisis de impacto normativo se emite de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo; ahora bien, en tanto no se adapte la Guía metodológica para la elaboración de la memoria del análisis de impacto normativo aprobada por el Consejo de Ministros, de 11 de diciembre de 2009, se sigue aplicando esta, conforme a lo indicado en la disposición adicional primera, apartado 2, del mencionado real decreto.

Se realiza una memoria abreviada porque del proyecto de norma de referencia no se derivan impactos apreciables en los ámbitos a los que alude el artículo 3 del citado real decreto.

La norma en proyecto no tiene una repercusión apreciable en ninguno de los ámbitos tomados en consideración, ni respecto del orden constitucional de distribución de competencias.

## **III. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA**

### **III.1. Motivación**

El Estatuto del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), aprobado por Real Decreto 464/2011, de 1 de abril (Boletín Oficial del Estado núm. 91, de 16 de abril) y modificado por el Real Decreto 769/2017, de 28 de julio (Boletín Oficial del Estado núm. 180, de 29 de julio), establece en su artículo 2 los fines del organismo, entre los cuales se encuentra, según estipula el apartado b), promover y realizar estudios, publicaciones e investigaciones en materias relacionadas con la Administración Pública.

Para cumplir adecuadamente las funciones estipuladas en el Estatuto del Instituto Nacional de Administración Pública y, en particular, lo especificado en su artículo 3, apartado I), resulta necesario regular por Orden Ministerial las bases para la concesión de subvenciones para la realización de estudios de investigación por el Instituto Nacional de Administración Pública.

### **III.2 Principios de buena regulación**

Esta orden es conforme con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a la adecuación a los principios de buena regulación. En este sentido, esta norma es necesaria y eficaz y responde a los principios de necesidad y eficacia, con el claro objetivo de potenciar la investigación científica en áreas y materias de interés para el organismo como las de la Administración del Estado, como de cualquiera otras relativas a la gestión pública y las políticas públicas, con el fin de mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos en beneficio de la sociedad. También se satisface el principio de proporcionalidad, siendo un requerimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la aprobación de unas bases reguladoras. De la misma manera se cumple con el principio de

seguridad jurídica, incardinándose en el ordenamiento jurídico establecido, tanto nacional como de la Unión Europea en materia de subvenciones. El principio de transparencia se cumple en la medida en que en el preámbulo se identifican con claridad los objetivos de la norma. Por último, resulta conforme al principio de eficiencia dado que no se establecen cargas innecesarias más allá de las estrictamente necesarias que contribuyen a la gestión racional en un procedimiento de otorgamiento de las subvenciones.

### **III.3. Objetivos**

Los objetivos fundamentales de la convocatoria de las subvenciones para la realización de proyectos de investigación son potenciar la actividad investigadora en el terreno de la Administración del Estado como de cualquiera otras relativas a la gestión pública y las políticas públicas.

### **III.4. Análisis de alternativas**

De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el ámbito de la Administración General del Estado, así como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella, los ministros correspondientes establecerán las oportunas bases reguladoras de su concesión. No se consideran otras alternativas de naturaleza no normativa.

## **IV. CONTENIDO**

El proyecto de Orden consta de parte expositiva o preámbulo, catorce artículos y una disposición final única.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Requisitos de las personas beneficiarias.

Artículo 3. Convocatoria.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

Artículo 5. Órgano de valoración.

Artículo 6. Criterios de valoración.

Artículo 7. Resolución de procedimiento de concesión.

Artículo 8. Cuantía y compatibilidad de las subvenciones.

Artículo 9. Abono de las subvenciones.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 11. Justificación de la subvención.

Artículo 12. Revocación y reintegro de las subvenciones.

Artículo 13. Recursos.

Artículo 14. Régimen jurídico.

La disposición final única establece la entrada en vigor de la Orden al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

## **V. ANÁLISIS JURÍDICO**

### **V.1 Fundamento jurídico y rango normativo**

Por lo que se refiere al fundamento legal del Proyecto, el mismo encuentra su cobertura legal en lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que “con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión en los términos establecidos en esta ley”.

Para cumplir adecuadamente las funciones estipuladas en el Estatuto del Instituto Nacional de Administración Pública, aprobado por Real Decreto 464/2011, de 1 de abril (Boletín Oficial del Estado núm. 91, de 16 de abril) y modificado por el Real Decreto 769/2017, de 28 de julio (Boletín Oficial del Estado núm. 180, de 29 de julio), establece en su artículo 2 los fines del organismo, entre los cuales se encuentra, según estipula el apartado c), mantener relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones y centros de formación de empleados públicos, nacionales e internacionales.

La redacción del Proyecto de Orden Ministerial de bases reguladoras se ha realizado teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

### **V.2. Entrada en vigor y vigencia**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, dado que la norma proyectada no impone nuevas obligaciones a las personas físicas o jurídicas que desempeñen una actividad económica o profesional como consecuencia del ejercicio de esta y puede calificarse de norma organizativa.

La entrada en vigor de la norma se rige, en consecuencia, por el artículo 2.1 del Código Civil, y la inmediatez que se dispone se justifica a fin de que la subvención sea efectiva lo antes posible para poder garantizar la consecución de sus objetivos.

## **VI. ADECUACIÓN DE LA NORMA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS**

Conforme a lo indicado en el artículo 4.b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, los ministros, como titulares de sus departamentos, tienen competencia para ejercer la potestad reglamentaria en las materias propias de su departamento; y en el

artículo 24.1.f) se dice que las disposiciones y resoluciones de los ministros revisten la forma de orden ministerial, siendo así que el presente proyecto normativo tiene dicho rango.

## **VII. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN**

Para la tramitación de este proyecto normativo se han recabado los siguientes informes:

### 1) Trámites de participación pública.

- No es preceptivo el trámite de consulta pública con carácter previo a la elaboración del texto al carecer la norma de impacto significativo en la actividad económica, ni imponer obligaciones relevantes a los destinatarios (artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre).
- Tampoco es preceptivo el trámite de audiencia e información pública puesto que el objeto y contenido de este Proyecto no afecta a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos (artículo 26.6 de la misma Ley 50/1997, de 27 de noviembre).

### 2) Informes preceptivos.

Conforme a lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, son preceptivos los siguientes informes:

- Informe de los Servicios Jurídicos.
- Informe de la Intervención Delegada en el INAP.

## **VIII. ANÁLISIS DE IMPACTOS**

### **VIII.1. Impacto presupuestario**

El INAP se hará cargo de los costes del programa de las subvenciones para la realización de estudios de investigación con cargo a la aplicación presupuestaria 22.101.921O.480 del Instituto Nacional de Administración Pública en los Presupuestos Generales del Estado, quedando condicionada su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La cuantía de cada subvención no podrá superar el importe anual que se especifique en cada convocatoria, siendo, como máximo, de 20.000,00 euros brutos anuales. Las subvenciones para la realización de proyectos de investigación solo se podrán conceder a propuestas de investigación originales e inéditas, siendo por tanto incompatibles con cualquier tipo de subvención.

### **VIII.2. Identificación y medición de las cargas administrativas**

La norma incorpora ciertas cargas administrativas adicionales para el beneficiario, ya que deberá presentar la documentación exigible en la solicitud de la subvención y en la justificación de la misma.

**ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN.**

Obligaciones de tipo administrativo	Artículo	Tipo carga	Coste unitario	Frecuencia de la obligación	Volumen de expedientes a los que se aplica la carga	Coste anual
Solicitud electrónica	Primero	2	5	1	15	75
Presentación electrónica de documentos		7	40 (4*10)	1	15	600
Conservación de documentos	Octavo	11	20	1	15	300
Memoria de actuación		10	500	1	1	500
Memoria económica		10	500	1	1	500
Documentación cuenta justificativa		7	40 (4*10)	1	1	40
<b>Total</b>						<b>2.015,00</b>

### VIII.3. Impacto por razón de género

La norma no tiene un impacto directo por razón de género, aunque sí indirecto, a través de la concienciación y cambio de valores de las personas beneficiarias de las subvenciones para la realización de estudios de investigación.

### VIII.4. Impacto en la infancia y en la adolescencia

El proyecto de Orden no tiene impacto sobre la infancia y la adolescencia, ya que el contenido del mismo no afecta a dichos ámbitos.

### VIII.5. Impactos en la familia

El proyecto de Orden no tiene impacto sobre la familia, ya que el contenido del mismo no afecta a dicho ámbito.

## IX. EVALUACIÓN NORMATIVA

Una vez considerado lo dispuesto en el artículo 28.2 la Ley del Gobierno, y el artículo 3 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, por el que se regulan el Plan Anual Normativo y el Informe Anual de Evaluación Normativa de la Administración General del Estado y se crea la Junta de Planificación y Evaluación Normativa, por la naturaleza y contenido de la norma no se la considera susceptible de evaluación por sus resultados.

6 de abril de 2022